CONVENIO COMERCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA M. EN A. ED. YOLANDA EUGENIA BALLESTEROS SENTÍES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA, AUTOTRANSPORTES AZTECA TOLUCA - IXTLAHUACA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. OSCAR A. CÁRDENAS VILLAFAÑA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "LA EMPRESA", RESPECTIVAMENTE, EL QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES:

### I. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley en su Artículo 1°, la cual fue aprobada por el Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el día 3 de marzo de 1992.

2. Que dentro de sus Dependencias existe la Secretaría de Extensión y Vinculación en términos de la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Central, cuyas funciones se encuentran plasmadas en el Artículo 62 del Estatuto Universitario, en cuya Fracción V se encuentra la de "Extender en la sociedad el quehacer Institucional y los resultados del trabajo académico, favoreciendo acciones encaminadas a prestar servicios o apoyar a la comunidad".

3. Que para la suscripción del presente documento ha sido designado como representante de "La Universidad" la M. en A. Ed. Yolanda Eugenia Ballesteros Sentíes, en su calidad de Secretaria de Extensión y Vinculación.

4. Que tiene su domicilio legal en las calles de Instituto Literario número cien oriente colonia centro, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

### II. DE "LA EMPRESA"

1. Que Autotransportes Azteca Toluca - Ixtlahuaca S.A. de C.V. es una persona Jurídico Colectiva representada por su Representante Legal el Lic. Oscar A. Cárdenas Villafaña, dedicado al servicio de transporte de pasajeros.

2. Que se encuentra debidamente dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes número AAT730109U42 y al corriente en sus pagos.

3. Que tiene su domicilio legal en Gustavo Baz, sin número, Ixtlahuaca, Estado de México, con número telefónico (722) 2 72 02 96, 2 72 48 15 Ext. 108 y correo electrónico: autotazte@prodigy.net.mx, azteca0@prodigy.net.mx.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA: OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto apoyar con descuentos en el servicio de transporte de pasajeros que ofrece; a la comunidad universitaria por parte de "La Empresa".

### SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA EMPRESA", SE OBLIGA A:

1. Otorgar un precio preferencial aplicado en las taquillas ubicadas en Ixtlahuaca, Terminal de Toluca y en el cruce las Torres y Pino Suárez, del servicio descrito en la cláusula inmediata anterior, siempre y cuando el pago sea en efectivo, con la presentación de la credencial vigente que lo acredite como miembro de la Universidad Autónoma del Estado de México y la tira de materias, firmada y sellada por el Espacio Académico de procedencia.

2. Contestar y dar solución a las denuncias y comentarios presentadas al correo electrónico: **mensajero_azteca@yahoo.com.mx**; en el cual los alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de México, reportarán cualquier tipo de anomalía en lo que respecta a la negación del descuento o ya sea que los boletos no se les entreguen sellados y /o incompletos, para hacer efectivo dicho beneficio.

II. "LA SECRETARÍA", SE OBLIGA A:

1. Difundir entre la comunidad estudiantil universitaria a través de los medios a su alcance y que así considere convenientes, el beneficio que se otorgará a su favor y que se encuentra plasmado en la cláusula segunda-1.

2. Exhortar a la comunidad estudiantil universitaria, a que tramite y porte su credencial oficial actualizada que expide "La Universidad" y la tira de materias, firmada y sellada por el Espacio Académico, para que al momento de solicitar los servicios de "La Empresa", le sea otorgado el descuento correspondiente.

3. Proporcionar a "La Empresa" la calcomanía o documento en donde se estipule el beneficio a que se refiere la cláusula segunda-1 del presente instrumento.

## TERCERA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia del día 20 de Agosto del año 2012 al día 31 de enero de 2013. Podrá darse por terminado antes del plazo estipulado o ser modificado dándose a conocer por escrito de la parte interesada a la otra, con quince días hábiles de anticipación debidamente fundamentado y motivado, en la inteligencia de que los servicios pendientes se respetarán conforme al contenido de este instrumento.

## CUARTA: INTERPRETACIÓN

Las partes expresan que el presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que para cualquier interpretación inadecuada del mismo o su incumplimiento se resolverá de común acuerdo y de manera administrativa, antes de acudir a las autoridades competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA SECRETARÍA"

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

M. en A. Ed. Yolanda Eugenia Ballesteros Sentíes
Secretaria

POR "LA EMPRESA"

Lic. Oscar A. Cárdenas Villafaña
Representante Legal